

D. JUAN LOBATO GANDARIAS, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL (MADRID)

En uso de las competencias que me confiere la Legislación vigente y en concreto la *Disposición adicional segunda* "Normas específicas de contratación en las Entidades Locales" del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Dar por reproducido el Decreto de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2016 en el que se aprueba el modelo tipo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de servicios a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO: Aprobar el Anexo I que complementa la Resolución citada en el apartado anterior.

**ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

1.- Definición del objeto del contrato.

**TÍTULO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS SALAS DE CALDERAS Y SUMINISTRO DE ENERGÍA
TÉRMICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO PRADO REAL DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL**

El objeto de este pliego de condiciones técnicas y de sus anexos es regular y definir el alcance y condiciones de las prestaciones que habrán de regir para la contratación de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS SALAS DE CALDERAS Y SUMINISTRO DE ENERGÍA TÉRMICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO PRADO REAL DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL.

Los Servicios a contratar tienen como finalidad realizar las siguientes prestaciones:

Los Servicios a contratar tienen como finalidad llevar a cabo una gestión completa de las instalaciones del complejo deportivo de la piscina de Soto del Real en formato de servicios energéticos que incluya tanto el suministro de biomasa como la gestión y mantenimiento integral de las instalaciones del edificio de calderas del complejo.

Van incluidos en dichos servicios los mantenimientos preventivos, la gestión completa del suministro de combustible de biomasa, así como el servicio de atención de alertas 24horas los 365 días del año. Para prestar dicho servicio, en concepto de mejoras será necesario instalar sistema de monitorización en remoto por parte de la empresa adjudicataria así como mejorar los sistemas de descarga y suministro de la biomasa (astillas)

2.- Órgano Contratante.

Alcaldía del Ayuntamiento de Soto del Real.

3.- Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El valor estimado del presente contrato asciende a 72.600 euros, IVA Incluido

El presupuesto base de licitación es de 72.600 euros IVA incluido. El precio ofertado es tanto criterio de adjudicación como elemento de negociación. Los abonos correspondientes se harán con cargo a la Partida Presupuestaria: 920 21200 del presupuesto vigente.

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: NO

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas que opten a la adjudicación deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- **Artículo 75 apartado:**

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- **Artículo 78 apartado:**

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Sistema de acumulación en caso de U.T.E.'s: Deberán reunir entre todos los miembros de la U.T.E. todos y cada uno de los medios de solvencia exigidos.

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: NO

7.- Procedimiento de adjudicación y tramitación.

Tramitación anticipada: NO

Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Tramitación: ORDINARIO

Criterios de adjudicación: ÚNICO. ECONÓMICO

**8.- Aspectos del Contrato objeto de negociación
ECONÓMICOS**

El contrato se adjudicará a favor de la propuesta que resulte más ventajosa para el interés público municipal.

8.1. Criterios valorables mediante aplicación de fórmula. (A introducir en Sobre núm. 3) Hasta 100 puntos.

La oferta económica constará de lo siguiente:

- Una cuota fija para la financiación del coste de mantenimiento y gestión del edificio de calderas, más las mejoras en las instalaciones anteriormente descritas, cuyo importe máximo será 24.000 euros IVA incluido.
- Oferta del precio del Kwh al que se facturarán los kwh consumidos mensualmente en la instalación, cuyo precio máximo será 0,054 euros/kwh IVA incluido. El precio ofertado indicará el IVA incluido.

Para la valoración de las ofertas económicas, se introducirá la cuota fija y el precio del Kwh ofertados en la siguiente fórmula a efectos de calcular la oferta económica resultante total.

PF= CF+ (900.000 kwh x PK)
PF= Precio Final
CF= Cuota Fija
PK= precio del Kwh ofertado

Para el criterio de menor precio, que además será elemento de negociación, se utilizará la siguiente fórmula matemática:

$$PM \times \frac{100 - \%MBO}{100 - \%BOL}$$

PM = Máximo de puntos

%MBO.= % Mayor Baja Ofertada sobre precio de licitación

%BOL.= % Baja Oferta del Licitador que se Valora

El sistema de negociación se articula en 3 fases sucesivas conforme al siguiente detalle:

Por parte de cada uno de los licitadores se presentará una primera oferta económica en sobre cerrado. La Comisión negociadora, tras la apertura de los mismos y la valoración de las ofertas conforme a la fórmula prevista en el punto 8.1 del anexo I del PCAP comunicará a los licitadores la puntuación total obtenida en esta primera fase con indicación del importe de la oferta económica que ha obtenido una mayor puntuación en esta fase (en adelante Mejor Oferta Anterior MOA) la cual servirá de base para el cálculo de las bajas en la fase posterior.

A continuación, los licitadores que lo deseen presentarán en sobre cerrado una nueva oferta económica que minore la MOA. Los licitadores que decidan no presentar oferta en una fase no podrán presentarlas en fases posteriores. Abiertos los sobres y valorada la nueva oferta económica conforme a la fórmula prevista en el PCAP se comunicará a los licitadores la puntuación total obtenida, así como el importe de la oferta económica que haya obtenido una mejor puntuación en esta segunda fase (MOA) la cual servirá nuevamente de base para el cálculo de las bajas en la fase posterior.

Este proceso se repetirá un máximo de 3 veces en la forma señalada. Al finalizar la tercera "ronda" por parte de la Comisión Negociadora se comunicará a todos los licitadores la puntuación global obtenida, que tendrá carácter definitivo.

Se tiene por reproducido el art. 85 del RGLCAP respecto de las bajas desproporcionadas o temerarias.

Requisitos: Las personas que acudan como representantes de las distintas empresas/licitadores deberán aportar la documentación que acredite su capacidad para negociar en nombre de los mismos.

10.- Garantía provisional

Procede: **NO**

11.- Medios electrónicos

Se admite: NO

En su caso, portal informático donde se puede acceder al tablón de anuncios electrónico: Perfil del contratante <http://www.ayto-sotodelreal.es/portal-de-transparencia/perfil-del-contratante/>

12.- Garantía definitiva.

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el I.V.A.

13.- Garantía complementaria.

Procede: **NO**

14.- Pólizas de seguros.

Procede: Si. Póliza de seguro de responsabilidad civil: mínima 150.000 €

Momento de entrega de las pólizas: Junto con la documentación necesaria para resultar adjudicatario.

15.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

16.- Plazo de ejecución.

El presente contrato de servicios tendrá un año.

Recepciones parciales: NO.

Prórroga: NO.

17.- Penalidades.

Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato: 10% precio de adjudicación del contrato.

Por ejecución defectuosa del contrato: 10% precio de adjudicación del contrato.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: 10% precio de adjudicación del contrato.

Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: 20% precio de adjudicación del contrato

18.- Subcontratación.

Se admite: **NO**

19.- Régimen de pagos.

Mediante factura mensual de acuerdo con lo establecido en TRLCSP.

20.- Revisión de precios y Modificación.

Procede: **NO**

25.- Plazo de garantía.

Procede: **NO**

Tanto al inicio del contrato como al final se levantará un acta de la situación de las instalaciones en las que se va a desarrollar el contrato. Una vez realizada tal comprobación se realizará la devolución de la fianza.

26. Apertura de ofertas

La Comisión Negociadora procederá, en sesión no pública, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el **sobre 1**.

Si la Comisión observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará telefónicamente o por fax a los interesados, para que puedan corregir ante la propia Comisión los defectos detectados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Comisión Negociadora. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la comisión declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCSP, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

La apertura del sobre 3 se llevará a cabo en sesión pública dentro de los 7 días hábiles siguientes a la apertura del sobre 1.

Si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al día siguiente inmediatamente hábil.

27. Presentación de ofertas.

7 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la invitación a las empresas.

Durante el plazo de 7 días naturales desde la notificación del presente pliego, todos los interesados podrán preguntar en el ayuntamiento por las condiciones específicas para el desarrollo del servicio.

TERCERO: Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato para la contratación del servicio denominado Mantenimiento de las Salas de Calderas y Suministro de Energía Térmica del Complejo Deportivo Prado Real del Ayuntamiento de Soto del Real a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS SALAS DE CALDERAS Y SUMINISTRO DE ENERGÍA TÉRMICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO PRADO REAL DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

ARTICULO 1.- CONDICIONES GENERALES.

El objeto de este pliego de condiciones técnicas y de sus anexos es regular y definir el alcance y condiciones de las prestaciones que habrán de regir para la contratación de los SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS SALAS DE CALDERAS Y SUMINISTRO DE ENERGÍA TÉRMICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO PRADO REAL DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL.

Los Servicios a contratar tienen como finalidad llevar a cabo una gestión completa de las instalaciones del complejo deportivo de la piscina de Soto del Real en formato de servicios energéticos que incluya tanto el suministro de biomasa como la gestión y mantenimiento integral de las instalaciones del edificio de calderas del complejo.

Van incluidos en dichos servicios los mantenimientos preventivos, la gestión completa del suministro de combustible de biomasa, así como el servicio de atención de alertas 24horas los 365 días del año. Para prestar dicho servicio, en concepto de mejoras será necesario instalar sistema de monitorización en remoto por parte de la empresa adjudicataria así como mejorar los sistemas de descarga y suministro de la biomasa (astillas)

ARTÍCULO 2.- AMBITO DE ACTUACION.

Las instalaciones objeto de este contrato se enumeran en el Anexo 1 de este Pliego de Condiciones Técnicas.

El ámbito de actuación de energía térmica se extiende a todas las instalaciones térmicas existentes en el edificio, desde la toma de carga de combustible energético, hasta la salida de la sala de calderas, con todos sus componentes, según las condiciones señaladas en este Pliego.

ARTÍCULO 3.- CONDICIONES TECNICAS.

En el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de los trabajos objeto de la presente licitación, será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica vigente, de seguridad e higiene y de prevención de riesgos laborales, así como toda la que pueda ser de aplicación por las características de los edificios y sus instalaciones.

Condiciones a garantizar:

Temporada de invierno.

La temporada de invierno habitual queda definida del 1 de Octubre al 30 de junio.

El Adjudicatario arrancará o parará la calefacción en las veinticuatro (24) horas siguientes a la petición por parte de la entidad gestora de la instalación, confirmándose por fax o e-mail en el plazo más breve posible.

Quedarán excluidas de este período aquellas instalaciones para cuyo funcionamiento se requiera unas temperaturas previamente definidas y no un período de tiempo.

La entidad contratante fija las fechas de inicio y final del período efectivo de calefacción, tanto al comienzo y terminación de la temporada como en los períodos vacacionales reservándose el derecho de pedir al Adjudicatario días de calefacción en más o en menos.

Dentro de esta temporada de calefacción el servicio quedará cubierto siempre en días y horas en que se realice actividad dentro del edificio objeto del contrato (ver Anexo 2).

El número de días así definido, no son obligatoriamente consecutivos, pudiendo interrumpirse la calefacción, si las condiciones climatológicas fuesen favorables, principalmente al principio y final de cada temporada.

Producción de Agua Caliente Sanitaria (A.C.S.).

Se asegurará la producción de agua caliente sanitaria durante todo el año para el edificio.

Condiciones Ambientales y de Confortabilidad.

Calefacción

El Adjudicatario mantendrá en los locales con calefacción, una temperatura interior de acuerdo con las bases estipuladas en el Anexo 2.

Producción de Agua Caliente Sanitaria.

El Adjudicatario preparará el agua caliente para usos sanitarios a la temperatura mínima que resulte compatible con su uso, considerando las pérdidas en la red de distribución y cumpliendo las exigencias de la normativa vigente, en especial en la que afecta a la prevención de la legionella.

Temperaturas del agua y ambiente de las Piscinas.

El Adjudicatario mantendrá en las piscinas una temperatura interior de acuerdo con las bases estipuladas en el Anexo 2.

ARTÍCULO 4.- PRESTACIONES ASEGURADAS POR EL ADJUDICATARIO.

Del Mantenimiento

El Adjudicatario realizará bajo su responsabilidad, sobre el conjunto de las instalaciones técnicas definidas en el Anexo 1, las prestaciones siguientes:

- El Adjudicatario deberá asegurar las intervenciones, en caso de avería antes de las 12 horas siguientes al aviso. Para ello, el Adjudicatario organizará un servicio de atención 24h/365 días, con medios de comunicación adecuados.
- Limpieza y comprobación de los siguientes puntos:
 - Contenedor de ceniza y de cenizas volátiles
 - Sellado de la puerta
 - Intercambiador de calor
 - Sistema de limpieza
 - Sinfín de alimentación y de extracción de ceniza
 - Parrilla
 - Sistema de recirculación
 - Ventiladores

- Cámara de combustión
- Estado de cableado y de los sensores
- Sistema de alimentación
- Lubricar todos los rodamientos y las cadenas
- Controlar todos los ajustes
- Medición de los gases de escape y creación de un acta de medición

Del Mantenimiento Preventivo Sistemático.

El Adjudicatario deberá realizar todas las prestaciones de mantenimiento preventivo sistemático necesarias, determinadas según la normativa, en función de los materiales y su uso y de las especificaciones de los constructores de los mismos, y en especial las especificadas en el Reglamento de instalaciones Térmicas en edificios (Real Decreto 1027/2007), el reglamento eléctrico de baja tensión (Real Decreto 842/2002) y los trabajos necesarios para el control y prevención de Legionella según el RD865/2003.

El Adjudicatario tomará todas las medidas para que dichas operaciones afecten lo mínimo posible al funcionamiento normal del edificio y sus usuarios

Asistencia Técnica para los Controles Reglamentarios.

El Adjudicatario asistirá al Contratante en el transcurso de las visitas reglamentarias realizadas por un organismo de control acreditado o por el propio Contratante.

Suministro y Gestión de Productos Consumibles.

Para el desarrollo de las prestaciones de mantenimiento corriente, el Adjudicatario debe asegurar el suministro y gestión de diversos consumibles, pequeños suministros mecánicos y eléctricos, en particular: aceites, grasas, trapos, teflón, cinta adhesiva, pilotos, fusibles, decapantes, desincrustantes, deshidratantes, etc.

Los costes derivados de los controles reglamentarios correrán por cuenta del Contratante, salvo que sean debidos a negligencia o incumplimiento del Adjudicatario. Por ello, el adjudicatario deberá realizar, durante los 3 primeros meses de contrato, una inspección para señalar todos los aspectos de las instalaciones que incumplan la normativa en vigor.

Actualización de los Documentos de Mantenimiento.

El Adjudicatario pondrá al día, para el edificio, el libro de mantenimiento en conformidad con la legislación vigente.

Para cada intervención de mantenimiento se mencionarán:

- La fecha.
- El tipo de operación.
- Las sustituciones de piezas realizadas.
- Las observaciones pertinentes.

Los libros de mantenimiento del conjunto de las instalaciones objeto del presente Pliego de Condiciones Técnicas, quedan a disposición del Contratante para consultarlos en todo momento.

Igualmente se incluye la obligación del Adjudicatario de mantener actualizada la documentación siguiente:

- Esquemas de funcionamiento.
- Emplazamiento de los mecanismos y elementos de seguridad.
- Inventario de equipos y elementos básicos de las salas máquinas perfectamente actualizado.

De la Limpieza de las Salas de Máquinas.

El Adjudicatario asegurará la limpieza de los equipos ubicados en la sala de calderas.

De las Prestaciones de Mantenimiento correctivo.

El Adjudicatario se compromete a realizar los trabajos de reparación, sustitución y renovación necesarios para garantizar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones y equipos definidos en el Anexo 1 del presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Para ello, asume la completa y entera responsabilidad de la consecución del buen estado de funcionamiento de las instalaciones efectuando las reparaciones y reposiciones de todo tipo de materiales precisos.

Los gastos que de esta prestación se deriven en concepto de reparación, incluida la mano de obra, el desmontaje y montaje, el transporte, serán por cuenta del Adjudicatario.

Si en el marco de esta obligación, el Adjudicatario se viese conducido a sustituir en su conjunto un equipo o un conjunto de materiales, deberá primero avisar al Contratante, para que éste pueda, si lo estima oportuno, teniendo en cuenta la evolución de la técnica, estudiar la conveniencia de sustituirlos por equipos de concepción o de potencia más adaptada a su utilización y explotación futuras.

En función de las soluciones adoptadas el Contratante podrá, si lo cree conveniente, participar en los costes de sustitución complementarios o concretar con el Adjudicatario un nuevo acuerdo con un acta adicional, o sugerir cualquier otra solución, previa modificación del contrato.

En el caso de dificultades en la elección de la solución técnica a adoptar, podrán dirigirse a un organismo técnico cualificado aceptado por las dos partes.

ARTÍCULO 5.- MODIFICACION DE EQUIPOS Y/O INSTALACIONES

El adjudicatario deberá instalar el sistema de monitorización para controlar los parámetros de funcionamiento de la instalación que avise de las incidencias, rendimientos, etc... así como del contador de energía, que medirá la energía neta consumida por el edificio. Este contador deberá presentar garantías de fiabilidad y de no poder ser manipulado o alterado en sus mediciones.

También se incluye como mejora la instalación de un sistema automático para facilitar la descarga de la

biomasa en los silos del edificio de calderas.

Cualquier otra modificación del equipo de materiales y/o del edificio y/o de las instalaciones a cargo del presente contrato deberá contar con autorización expresa del ayuntamiento o será objeto de una cláusula adicional al contrato especificando las nuevas condiciones y su importe correspondiente, que deberá guardar relación con los valores establecidos en contrato para instalaciones de similares características. El mismo principio se aplicará para el aumento o disminución del número de instalaciones a gestionar.

ARTÍCULO 6: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han considerado dos cuotas:

- una cuota fija que presupuesta el coste de mantenimiento y gestión del edificio de calderas, más las mejoras en las instalaciones anteriormente descritas y que se ha valorado en 24.000 euros año, IVA incluido;
- una cuota variable en la que se ha considerado los consumos de años anteriores, así como la incorporación de la puesta en marcha de las instalaciones solares térmicas que han entrado en funcionamiento desde el mes de mayo de 2016 y que aportan energía a la instalación. En base a ello se ha definido un escenario previsto de consumo anual de unos 900.000 Kwh año valorado a un precio de referencia de 0,054 euros/Kwh IVA incluido, lo que hace una cuota variable de 48.600 euros IVA incluido.

En base a todo ello, el valor global del contrato asciende a 72.600 euros IVA incluido, siendo éste también el precio anual máximo a pagar por el contrato.

ARTÍCULO 7: PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS Y VALORACIÓN DE LAS MISMAS

La oferta económica constará de lo siguiente:

- Una cuota fija para la financiación del coste de mantenimiento y gestión del edificio de calderas, más las mejoras en las instalaciones anteriormente descritas, cuyo importe máximo será 24.000 euros IVA incluido.
- Oferta del precio del Kwh al que se facturarán los kwh consumidos mensualmente en la instalación, cuyo precio máximo será 0,054 euros/kwh IVA incluido. El precio ofertado indicará el IVA incluido.

Para la valoración de las ofertas económicas, se introducirá la cuota fija y el precio del Kwh ofertados en la siguiente fórmula a efectos de calcular la oferta económica resultante total.

$$PF = CF + (900.000 \text{ kwh} \times PK)$$

PF= Precio Final

CF= Cuota Fija

PK= precio del Kwh ofertado

ARTÍCULO 8: PAGO DEL PRECIO

El pago se realizará contra presentación de factura mensual donde se facturarán dos cuotas:

- Una cuota fija para la financiación del coste de mantenimiento y gestión del edificio de calderas, más las mejoras en las instalaciones anteriormente descritas, cuyo importe será el presentado en la oferta económica por el adjudicatario.
- Una cuota variable en la que se facturarán los Kwh consumidos en el mes transcurrido conforme a la lectura del contador de consumo de kwh instalado en las calderas, multiplicado por el precio del Kwh ofertado por el adjudicatario en su oferta económica.

En ningún caso la cantidad total facturada a lo largo del año podrá exceder de 72.600 euros IVA incluido.

ARTÍCULO 9: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de un año o hasta alcanzar la cantidad máxima de 72.600 euros IVA incluido.

ANEXOS:

ANEXO 1.-RELACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPOS OBJETO DEL CONTRATO

Calderas:

- Caldera KWB USV 300 kw.
- Caldera KWB TDS 300 kw.

Instalaciones complementarias:

El ámbito de actuación de energía térmica se extiende a todas las instalaciones térmicas existentes en el edificio, desde la toma de carga de combustible energético, hasta la salida de la sala de calderas, con todos sus componentes, según las condiciones señaladas en este Pliego. De modo enumerativo pero no limitativo:

- Silos de almacenaje.
- Tornillos sinfin.
- Vasos de expansión.
- Bombas de impulsión.
- Sistema de llenado.
- Manómetros.
- Termómetros.
- Purgadores.
- Válvulas de seguridad.
- Válvulas de corte, y antiretorno.
- Depósitos de inercia.
- Sistema de extracción de ceniza externo 90".

...

ANEXO 2.-DATOS Y NORMATIVA TECNICA.

Respecto de las temperaturas:

Se suministrará suficiente poder calorífico a la instalación para poder alcanzar las siguientes temperaturas:

Temperatura ACS: La necesaria para el correcto funcionamiento.

Temperatura Agua Piscina Pequeña: 30º - 32º +/- 2º

Temperatura Agua Piscina Grande: 27º - 29º +/- 1º

Temperatura Ambiente: temperatura agua +/- 2º

Respecto de los horarios:

Horario de invierno: del 1 de octubre al 30 de junio, de 9:00h a 22:00h

Horario de verano: del 1 de julio al 15 de septiembre, de 9:00h a 22:00h

Parada técnica, del 15 al 30 de septiembre

Así lo manda y firma ante mí el Secretario que doy fe en Soto del Real a 20 de mayo de 2016.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO